(5)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Hualañé a 09 de Septiembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [illegible], representada por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [illegible] ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **RAÚL LÓPEZ VALLADARES,** RUT: [illegible] con domicilio en Villa El Porvenir S/N, comuna de Hualañé, en adelante **"EL MANDATARIO"**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ,** contrata los servicios de don **RAÚL LÓPEZ VALLADARES** para la **"REPARACIÓN DE LA MAQUINA RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN TOLVA, REALIZADAS DESDE EL AÑO 2008 EN ADELANTE".**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **$ 405.000**.- (cuatrocientos cinco mil pesos) MÁS IMPUESTO, los que serán cancelados de la siguiente forma:

El CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y

sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SÉPTIMO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 307 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual se establece mediante ordinario N° 5114 de fecha 03 de diciembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **RAÚL LÓPEZ VALLADARES**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa,

Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

RAÚL LÓPEZ VALLADARES
PRESTADOR DE SERVICIOS

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNCIPALES
Vº Bº CONTRATO

LUÍS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL